

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, con solicitud de remisión a reorganización, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de mayo de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio 234/

Estando para resolver sobre el trámite que corresponde imprimir a este proceso, encuentra esta operadora judicial, la configuración de una falla procedimental que podría afectar lo actuado, por lo que en aplicación del art. 132 y núm. 12 del art. 42 del C.G del P. se hará control que corresponde, siendo del caso establecer que mediante escrito del 11 de mayo de 2020 el profesional del derecho JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ, adoso escrito con informe de reorganización de persona natural no comerciante del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ MONTOYA, del cual se desprende una solicitud de remisión de proceso a la Superintendencia de Sociedades, petición similar que había sido estudiada frente a la sociedad demanda GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE y a quien se despachó favorable haciendo remisión del proceso seguido en contra del precitado grupo, empero continuando el trámite en contra del demandado JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR.

Luego establecida esta situación, previo a resolver sobre la remisión solicitada, es menester al tenor del art. 70 de la ley 1116 de 2006 inc. 1º, **PONER EN CONOCIMIENTO** del acreedor la anterior solicitud de reorganización, para que el término de ejecutoria de este proveído informe al despacho, si prescinde de cobrar su crédito al ejecutado, den caso de guardar silencio, se continuará la ejecución contra el deudor JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR.

Finalmente, en armonía con el art. 54 de la ley 1116 de 2006, se dispondrá oficiar a las dependencias judiciales y demás órganos que hayan practicado medidas cautelares en contra de la Sociedad GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S, informando del inicio del proceso de reorganización y comunicando que estas medidas continúan vigentes y deberán inscribirse a órdenes del proceso cognoscente de la superintendencia de sociedades, para lo cual se dispondrá adjunto, la remisión de copia del auto de apertura. Por secretaria procédase de conformidad.

Finalmente, frente a la solicitud de remisión del proceso ante la Superintendencia de Sociedades en virtud de la reorganización de persona natural del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ MONTOYA, se dirá que ello no es procedente, por cuanto el mencionado no es parte de esta litis.

NOTIFIQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

ED.

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **a3d21733f604b92f45d6e8379b6b1da91d51dcdbf504202867ea48ecab284e63**
Documento generado en 14/05/2021 02:02:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>